Al contestar cite este número

Radicado No:
20243600500001303 1

Chiquinquirá, 2024-02-23

Señora
BLANCA INÉS SAMUDIO GARZÓN
Representante Legal
FUNDACIÓN DE ASOCIADOS PRO-DISCAPACITADOS - ASPRODIS
Carrera 10 No. 1 -180 Sur Vereda Resguardo Kilómetro 1 salida a Muzo
Correo electrónico: asproint@yahoo.es
Teléfonos: 3104805640 - 3102484173
Chiquinquirá.

ASUNTO: Notificación Cierre Requerimiento Contractual con radicado No. 20243600500000033 1 del 4 de enero de 2024.

Teniendo en cuenta el requerimiento con radicado de la referencia, efectuado al operador Fundación de Asociados Pro Discapacitado – "ASPRODIS", en el marco del contrato de aporte No. 15002652023, en mi calidad de supervisora del contrato, me permito informar lo siguiente:

1. Luego de efectuar revisión y análisis de las respuestas al Requerimiento contractual con radicado No. 20243600500000033 1 del 4 de enero de 2024, allegadas mediante correos electrónicos del 30 de enero de 2024 y 19 de febrero de 2024, de acuerdo con los presuntos incumplimientos de obligaciones contractuales evidenciados en la visita de supervisión del 14 de diciembre de 2023, se comprobó que la entidad aportó evidencias que permitieron identificar la aplicación efectiva de las obligaciones posiblemente incumplidas.

2. Con base en lo anteriormente expuesto, se subsanaría el posible incumplimiento de las Cláusulas Contractuales Específicas del Contrato de Aporte para el Restablecimiento de Derechos:

1.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA numeral 2 la cual dispone: "(…) Cumplir con el objeto del contrato y con todos los lineamientos, manuales, documentos técnicos, condiciones de calidad y demás documentos aplicables a la modalidad con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. (…)"

1.2. OBLIGACIONES DEL COMPONENTE TÉCNICO numeral 3 que al tenor literal indica: "(…) Abrir para cada niño, niña o adolescente un anexo denominado historia de atención que cumpla con los criterios establecidos en los documentos vigentes del ICBF (…)", numeral 5, la cual al tenor literal indica: "(…) Cumplir con el componente de alimentación y nutrición, acorde con lo establecido en los documentos y manuales técnicos del ICBF (…)"

y numeral 11, la cual al tenor literal indica: "(...) Contar con mecanismos de control para asegurar que los medicamentos estén fuera del alcance de los niños, niñas o adolescentes, además que no tengan acceso a objetos cortopunzantes, armas de fuego, sustancias psicoactivas y cualquier otro material que signifique un riesgo o con lo que se pueda atentar con la integridad personal o de los demás. (...)".

Lo anterior evidenciado mediante los soportes allegados consistentes en:

1. El operador efectúo respuestas por medio de correos electrónicos del 30 de enero de 2024 y 19 de febrero de 2024.
2. Acta de revisión del 12 de febrero de 2024.
3. Acta de revisión del 23 de febrero de 2024.

En virtud de lo anterior, se concluye el cierre del requerimiento contractual bajo radicado No. 20243600500000331 del 4 de enero de 2024, teniendo en cuenta que la sustentación y evidencias presentadas por usted, subsana los hechos que originaron el posible incumplimiento por parte de la Entidad Contratista que presta servicios de Protección, sin embargo, es importante aclarar que existen acciones que serán objeto de seguimiento en próximas visitas de supervisión.

Cordialmente;

LILIA ESPERANZA SALINAS VILLAMIL
Coordinadora Centro Zonal Chiquinquirá
Supervisora Contrato Aporte No. 15002652023 de 2023

Aprobó: - Lilia Esperanza Salinas Villamil – Supervisora Contrato Aporte No. 15002652023 de 2023
Reviso: - Martha Liliana Moreno – Profesional de apoyo a la supervisión.
Elaboró: - Melany Avendaño León - Contratista – Apoyo a la Supervisión - GAT

Con copia a la carpeta contractual.